RESOLUCIÓN No. 113
(septiembre 30 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ANATO CAPÍTULO CENTRAL, CUYO OBJETO ES EL FORTALECIMIENTO COMERCIAL Y POSICIONAMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE TENJO EN EL MARCO DEL 7.º ENCUENTRO NACIONAL DE TURISMO RECEPTIVO 2026"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 004 de 2019, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de las personas en la vida económica y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, entre otros, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo fue creado mediante el Acuerdo Municipal 004 de 2019 como establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, y tiene dentro de sus propósitos el fomento y la promoción del turismo en el municipio.

Que el Plan de Desarrollo Municipal «Ahora es el Tiempo de Tenjo 2024–2027», en el eje «Progreso y Desarrollo Económico», sector turismo, programa «Impulso Turístico Inteligente de Tenjo (ITIT)» y subprograma «Gobernanza en el turismo sostenible e innovador», contempla acciones dirigidas a promover el destino, fortalecer la oferta turística y generar espacios de articulación con actores del sector.

Que el estudio previo relaciona la contratación proyectada con la Meta 121, «Implementar un (1) plan de mercadeo para la promoción y divulgación turística de Tenjo»; la Meta 123, «Establecer cuatro (4) alianzas con instituciones públicas o privadas de nivel local, nacional o internacional para el diseño o ejecución de proyectos turísticos»; y la Meta 128, «Diseñar e implementar una Estrategia Municipal de Cooperación Internacional, Nacional y/o regional», dentro del proyecto identificado con código BPIN 2024257990017.

Que, en ejercicio de sus competencias, el Instituto identificó la necesidad de fortalecer la preparación comercial de los prestadores turísticos del municipio y de promover la oferta de Tenjo ante agencias de viajes, operadores y demás actores de la cadena turística con los que puedan establecer relaciones comerciales.

Que la promoción del destino requiere que sus prestadores cuenten con portafolios, tarifas, condiciones comerciales y propuestas de valor susceptibles de ser presentadas ante potenciales compradores, así

como con espacios de relacionamiento que permitan dar a conocer los productos y experiencias turísticos del territorio.

Que el 7.º Encuentro Nacional de Turismo Receptivo 2026 se realizará los días 22 y 23 de octubre de 2026 en Villa de Leyva, Boyacá, e incluye actividades académicas, espacios de relacionamiento, rueda de negocios y muestra comercial que guardan relación con la necesidad identificada por el Instituto.

Que ANATO Capítulo Central presentó al Instituto la propuesta denominada «Programa de Fortalecimiento Comercial y Posicionamiento de la Oferta Turística de Tenjo», dirigida a diez (10) empresarios o prestadores turísticos seleccionados por la entidad.

Que, de acuerdo con la propuesta, el programa comprende asesorías individuales, una capacitación grupal de preparación para ruedas de negocios, acceso de los beneficiarios al Encuentro, acompañamiento técnico, un espacio para Tenjo en la muestra comercial, los servicios logísticos expresamente ofrecidos y un informe final de resultados.

Que las actividades preparatorias se orientan a que los beneficiarios lleguen al Encuentro en condiciones de presentar su oferta y aprovechar los espacios comerciales, mientras que la presencia de Tenjo en la muestra busca dar visibilidad a la oferta turística municipal. Los servicios de acompañamiento y logística previstos en la propuesta se articulan con dicha finalidad.

Que el objeto contractual establecido en el estudio previo es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO COMERCIAL Y POSICIONAMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE TENJO EN EL MARCO DEL 7.º ENCUENTRO NACIONAL DE TURISMO RECEPTIVO 2026, ORGANIZADO POR ANATO CAPÍTULO CENTRAL.**

Que el numeral 4, literal g), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece que se considera inexistente la pluralidad de oferentes cuando solamente una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de derechos de propiedad industrial o de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, y exige que las circunstancias correspondientes consten en el estudio previo.

Que la propuesta presentada identifica el Encuentro Nacional de Turismo Receptivo como un evento organizado por ANATO y señala la intervención de ANATO Capítulo Central en la estructuración y ejecución del programa ofrecido específicamente al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

Que el análisis de la causal debe referirse al alcance concreto definido en el estudio previo: el acceso a los espacios previstos del 7.º Encuentro Nacional de Turismo Receptivo 2026, la presencia de Tenjo en su muestra comercial y la ejecución articulada del programa propuesto para los beneficiarios del municipio. La exclusividad alegada respecto de ese escenario no se extiende, de manera aislada, a actividades generales de capacitación, alojamiento, alimentación o transporte.

Que corresponde verificar en el expediente los documentos expedidos por ANATO que acrediten su condición de organizadora del Encuentro y la facultad de ANATO Capítulo Central para contratar y garantizar al Instituto el alcance ofrecido, particularmente el espacio comercial y las condiciones de acceso a la programación y a la rueda de negocios.

Que el Instituto elaboró los estudios y documentos previos de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los que definió la necesidad, el objeto, las condiciones técnicas, el análisis del sector, el valor estimado, los riesgos y los fundamentos de la modalidad de selección.

Que, conforme al estudio previo, el plazo de ejecución proyectado es de **un (1) mes**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la vigencia fiscal 2026.

Que el valor estimado del contrato asciende a **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($42.500.000)**, incluidos los impuestos y los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con la propuesta económica incorporada al proceso.

Que el estudio previo contempla un **único pago**, sujeto a la efectiva ejecución de las actividades contratadas, la presentación de los soportes correspondientes y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por la supervisión.

Que la contratación se encuentra respaldada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000342, expedido el 28 de septiembre de 2026 , por valor de $ 42.500.000**, con cargo al rubro presupuestal No. 35350235020461212115 **,** denominado «Implementar un (1) plan de mercadeo para la promoción y divulgación turística de Tenjo», 35350203920391232115 denominado «Establecer cuatro (4) alianzas con instituciones públicas o privadas de nivel local, nacional o internacional» y 35350209323051282115, denominado «Diseñar e implementar una Estrategia Municipal de Cooperación Internacional, Nacional y/o Regional.

Que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación directa no se requiere inscripción del contratista en el Registro Único de Proponentes, sin perjuicio del deber del Instituto de verificar directamente su capacidad jurídica, experiencia, idoneidad y demás condiciones necesarias para ejecutar el objeto contractual.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que la entidad estatal justifique la contratación directa mediante acto administrativo en el que indique la causal invocada, el objeto, el presupuesto y las condiciones exigidas al contratista, así como el lugar donde pueden consultarse los estudios y documentos previos.

Que, acreditadas en el expediente las circunstancias que sustentan la inexistencia de pluralidad de oferentes respecto del objeto y alcance requeridos, resulta procedente justificar mediante el presente acto administrativo la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato con ANATO Capítulo Central.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo,
.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. Declarar procedente la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes para celebrar un contrato de prestación de servicios con la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO Capítulo Central, identificada en su propuesta con NIT 800.199.385-7, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

La procedencia de esta modalidad se fundamenta en las circunstancias acreditadas en los estudios y documentos previos respecto de la organización exclusiva del 7.º Encuentro Nacional de Turismo Receptivo 2026 y de la facultad de ANATO Capítulo Central para contratar y ejecutar el programa ofrecido al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo en el marco de dicho evento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETO Y PLAZO. El contrato de prestación de servicios tendrá por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO COMERCIAL Y POSICIONAMIENTO

DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE TENJO EN EL MARCO DEL 7.º ENCUENTRO NACIONAL DE TURISMO RECEPTIVO 2026, ORGANIZADO POR ANATO CAPÍTULO CENTRAL.

El plazo de ejecución será de **un (1) mes**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin superar la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO. El valor estimado del contrato es de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($42.500.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

El valor se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000342, expedido el 28 de septiembre de 2026 , por valor de $ 42.500.000**, con cargo al rubro presupuestal No. 35350235020461212115 **,** denominado «Implementar un (1) plan de mercadeo para la promoción y divulgación turística de Tenjo», 35350203920391232115 denominado «Establecer cuatro (4) alianzas con instituciones públicas o privadas de nivel local, nacional o internacional» y 35350209323051282115, denominado «Diseñar e implementar una Estrategia Municipal de Cooperación Internacional, Nacional y/o Regional.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo la modalidad de contratación directa de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Daniel David Rojas Hernandez – Asesor Jurídico Contractual
Revisó: Camilo Fernando Rodríguez Otálora - Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora General